

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.011.122 expedida en Pereira, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pereira, según consta en Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2019 de la Notaria Sexta del Círculo de Pereira y acta de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 1 diciembre de 2022, y en cumplimiento con lo ordenado en el inciso 3 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, y lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia en su inciso 2, establece que: *“el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.*

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo n° 2 los requisitos de procedibilidad para llevar a cabo contratos/convenios con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones: *1. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato: en la ejecución del objeto contractual, el Municipio como contratante no recibirá; una contraprestación directa en el entendido de que será; la población rural especialmente la dedicada a la floricultura quien recibirá; beneficio directo por medio de capacitaciones, del fortalecimiento de la cadena de valor de la floricultura, entre otras actividades.*

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá, entre otros aspectos: *“(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)”*

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro- **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EXPORTADORES DE FLORES – ASOCOLFORES** - cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FLORICULTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”**

Que, para satisfacer dicha necesidad, se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente Contrato, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira o en la plataforma SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5513 del 23 de junio de 2023

El artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: *“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Que la asociación entre el Municipio de Pereira con una ESAL que ya ha realizado o ejecutado programas de fortalecimiento del sector floricultor, garantiza la eficiencia, ya que esta resume todas las actividades de estructuración en una vinculación contractual, una sola supervisión y una ejecución repetitiva con buenos resultados garantizada con la reconocida idoneidad antes de ser seleccionada.

Que los procesos de planeación, desplazamiento y reconocimiento y confianza necesaria para el desarrollo de actividades como Asistencia Técnica Integral a los productores, requiere tiempo y mayor cantidad de personal por cuanto dichas actividades deben ser ejecutadas por un coordinador o director técnico que a su vez debería establecer acciones de confianza con el gremio, a fin de facilitar el acercamiento a los productores. Así mismo, debe contar con un sistema de información o pago de uso y acceso a la información ya construida y actualizada por el mismo gremio, lo que generaría grandes demoras en la ejecución de las actividades, costo en el cual el Municipio no ha establecido focalizar su inversión.

Que al asociarse con una ESAL idónea y con reconocimiento social que asuma un aporte igual o superior al 30%, reduce significativamente los gastos de planeación, estructuración, puesta en marcha, en contraposición al sistema de compra pública, pues dichas

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

actividades se encuentran siendo realizadas por personas con la idoneidad requerida para cumplimiento integral de las metas establecidas.

Que durante las diferentes vigencias se han alcanzado las metas propuestas en el plan de desarrollo respecto al fortalecimiento de la Floricultura y el apoyo a productores por medio de actividades de extensión agropecuaria. Logrando de esta manera la consolidación de una cultura fitosanitaria y en el fortalecimiento del esquema del manejo fitosanitario de los cultivos de ornamentales. Asocolflores trabaja activamente en el fortalecimiento y sostenibilidad de los cultivos de flores y follajes, realizando programas de capacitación, sensibilización, formación y divulgación en temas normativos y de buenas prácticas agrícolas, así como las visitas periódicas de asesoría técnica, que permiten monitorear constantemente sus cultivos y garantizar una buena producción.

Que LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EXPORTADORES DE FLORES - ASOCOLFLORES, con domicilio principal en BOGOTA D.C., es una entidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 91 del 15 de marzo de 1973, otorgada por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, y de acuerdo a la documentación presentada por **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EXPORTADORES DE FLORES ASOCOLFLORES** se evidencia que es una entidad sin ánimo de lucro con autonomía administrativa y financiera con una trayectoria de 25 años, registrada en la Cámara de Comercio de Pereira, y además de ser una ESAL con reconocida idoneidad, cuenta con marca registrada "CULTIVEMOS LA PAZ EN FAMILIA" que comprende la clase 41 de la edición número 9 de la clasificación internacional Niza "(41) PROGRAMA DE EDUCACIÓN DIRIGIDO A PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS QUE PERMITA MEJORAR LAS RELACIONES DE LAS PERSONAS EN SUS HOGARES, SITIOS DE TRABAJO Y EN SU COMUNIDAD

Que ASOCOLFLORES tiene por objeto el desarrollo sostenible de la floricultura para crear nuevas fuentes de trabajo, utilizando mano de obra colombiana, con fines encaminados a exportación de flores, a la venta en el mercado nacional y a la creación de nuevas fuentes de ingreso nacional. ASOCOLFLORES tiene una participación muy activa a nivel nacional e internacional; en Colombia hace parte de diferentes organizaciones gremiales, tanto del sector público como del privado. En el exterior, ASOCOLFLORES pertenece a las principales organizaciones representativas de la floricultura y en cada una de ellas, la asociación promueve la competitividad de las flores colombianas en los mercados internacionales.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, toda vez que se trata de un convenio con aplicación a régimen especial en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispuso: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

Que la entidad sin ánimo de lucro ASOCOLFLORES, realizará un aporte que asciende a la suma de **CIENTO VEINITINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$129.000.000)** el cual equivale al 30% del valor total del presupuesto oficial estimado.

Que el plazo definido para el presente contrato es de 6 MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 23 de junio de 2023 y el lugar de ejecución del presente contrato es en el municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad sin ánimo de lucro debe cumplir con las metas establecidas en el mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la celebración del Convenio de Asociación con la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO- **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EXPORTADORES DE FLORES ASOCOLFLORES** identificado con NIT No. **860.037.665-8** cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FLORICULTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**” por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$429.000.000)** del cual el municipio realizará un aporte del 70% el cual equivale a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)** y el asociado de **ASOCOLFLORES** realizará un aporte del 30% que equivale a **CIENTO VEITINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$129.000.000)**; y un plazo de **SEIS (6) MESES**, contado a partir del acta

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

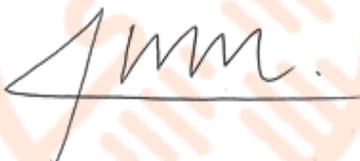
de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023. Y el lugar de ejecución será el Municipio de Pereira.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

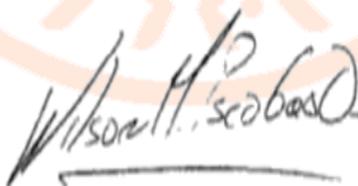
ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Pereira a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460133143838-2955240-006529366



WILSON MONTGOMERY ESCOBAR OSORIO
Secretario De Despacho
02460133143406-2955240-006529352

Elaboró: Redactor: Angelica Maria Pimentel Mazuera / CONTRATISTA

/